



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

## **RESOLUCIÓN C.S. N°:695/2022**

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N°1789/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Secretario Académico, Ing. Ricardo Bosco, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre Servicios FF S.R.L. y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el objeto del convenio es el establecimiento de estrechas relaciones de colaboración y cooperación entre las partes, para planificar proyectos conjuntos futuros, que puedan colaborar y redundar para beneficio de sus destinatarios.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre Servicios FF S.R.L. y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 695/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

## ANEXO I

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y COLABORACIÓN

ENTRE

**SERVICIOS FF S.R.L.**

Y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre **SERVICIOS FF S.R.L.**, representada en este acto por Fabián Fernández DNI: 14.882.392 en su carácter de Socio Gerente, constituyendo domicilio en Alicia Moreau de Justo 4442, Caseros, Provincia de Buenos Aires, conforme surge de la documentación que se acompaña (en adelante “SERVICIOS FF S.R.L.”) y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, representada en este acto por su Sr. Rector Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI: 16.506.399, conforme surge de los instrumentos que se acompañan al presente (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Servicios FF S.R.L., es una empresa familiar fundada hace 26 años, con una política de comercialización que se fundamenta en el respeto al cliente, la entrega inmediata, la excelente calidad de sus equipos y servicios.

Cuentan con certificaciones internacionales y un servicio post venta.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que Servicios FF S.R.L cuenta, además, con un centro de entrenamiento y capacitación de excelencia., donde se dictan diversos cursos teórico-prácticos, con equipamiento total para realizar todo tipo de trabajo y rescate en escenarios cuasi reales.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable.

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** en los siguientes términos:

**PRIMERA:** El presente convenio marco tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de colaboración y cooperación entre LAS PARTES, para planificar proyectos conjuntos futuros, que puedan colaborar y redundar para beneficio de sus destinatarios.-----

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que las acciones que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán establecidas mediante Acuerdos Específicos.-----

**TERCERA:** Los Acuerdos Específicos deberán consignar las actividades a realizarse, sus objetivos y planes de



capacitación, plazos, equipamientos y personal a ser afectados, obtención de recursos y todo aporte en especie o servicios que deba efectuar cada una de LAS PARTES.-----

**CUARTA:** Las partes convienen que las acciones llevadas a cabo en cumplimiento de los Acuerdos Específicos que sean celebrados dentro del ámbito del presente convenio marco serán difundidas por ambas partes por medio de sus sitios web y por todos los medios que las partes lo crean conveniente. -----

**QUINTA:** LAS PARTES, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las acciones y programas que se lleven adelante al amparo del presente Convenio Marco a otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales del ámbito nacional, provincial o extranjero, debiendo LAS PARTES informarse previamente de las invitaciones a ser cursadas. La oposición de una de las partes a la invitación, importará que la misma quede sin efecto.---

**SEXTA:** En toda acción o programa llevado a cabo al amparo del presente Convenio Marco, LAS PARTES conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras de recursos humanos, técnicas y administrativas.-----

**SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales si ninguna de LAS PARTES manifiesta su voluntad



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha de su vencimiento originario, o de cualquiera de sus prórrogas.-----

**OCTAVA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones y/o programas hasta la finalización de los mismos, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria.-----

**NOVENA:** LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la Ciudad de Avellaneda, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, incluso el Federal.-----



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

**DÉCIMA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco LAS PARTES fijan sus domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Avellaneda, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022.

Fabián Fernández

Ing. Jorge Fabián Calzoni

Socio Gerente

Rector

Servicios FF S.R.L

Universidad Nacional de Avellaneda

\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Caseros, Provincia de Buenos Aires,

Avellaneda, Provincia de Buenos Aires,

Argentina

Argentina

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 695/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior